

**INFORME EVALUACIÓN INDEPENDIENTE A LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE
APORTES AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

CATALINA PÉREZ ZABALA
Jefe Oficina de Control Interno (E)

DIANA MARÍA GARCÍA MONTOYA
Profesional Universitario1 (E)

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ARIAS
Profesional Universitario1 (E)

OFICINA DE CONTROL INTERNO

MEDELLÍN, DICIEMBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. NORMATIVIDAD	4
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
4.1. Verificación Acta I-202505004551	7
4.2. Verificación periodos junio, julio, agosto y septiembre de 2025	10
5. RECOMENDACIONES	11
6. CONCLUSIONES	12

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Verificación anexos Acta I-202505004551.	8
Cuadro 2. Diferencias presentadas por periodo.	9

1. OBJETIVO

Verificar la adecuada liquidación y pago de aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

2. ALCANCE

La evaluación independiente a la liquidación y pago de aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, analizará aleatoriamente el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 al 30 de abril de 2024 y del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025.

3. NORMATIVIDAD

El informe está enmarcado en las disposiciones establecidas en la normatividad y los procedimientos internos de la Contraloría Distrital de Medellín que le aplican.

Ley 27 de 1974 “Por el cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral de Pre-escolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados”, y sus reglamentaciones y modificaciones.

Ley 21 de 1982 “Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones”.

Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1042 de 1978 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1045 de 1978 “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”

Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

Decreto 923 de 2017 “Por el cual se modifican los artículos 3.2.2.1 y 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
Sentencia C-402 de 2013 de la Corte Constitucional.

Decreto 0301 de 2024 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto 0611 de 2025 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.*
Manual de Gestión Talento Humano, código M-GTC-GT-002, versión 12, numeral 6.3 Autoliquidación de Aportes.

De acuerdo con la metodología establecida en el Plan de Auditoría, la evaluación incluyó planificación, ejecución y comunicación de resultados. La evaluación se desarrolló mediante el análisis de la información suministrada, la información dispuesta en los expedientes del gestor documental MERCURIO y los reportes generados en el aplicativo SEVEN; además mediante entrevistas al servidor encargado de realizar la actividad evaluada.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Evaluación Independiente que se llevó a cabo a la liquidación y pago de aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF se realizó teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente, en este sentido se consideraron los factores salariales que se deben tener en cuenta al calcular el Ingreso de Base de Cotización (IBC) así como el porcentaje a aplicar correspondiente al 3% para el pago de aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

La Contraloría Distrital de Medellín en la liquidación correspondiente al mes de abril de 2024 presentó un error al liquidar y pagar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) teniendo en cuenta una base por valor de \$71.984.149 para un servidor, siendo lo correcto 7.198.150, generándose un mayor valor pagado de aportes parafiscales; debido a esto la Contraloría Distrital de Medellín envió solicitudes a las diferentes administradoras de seguridad social y entidades que conforman el sistema parafiscal en Colombia, incluido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, debido a esto el ICBF adelantó una verificación a la liquidación y pago de aportes que comprendió los periodos diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo y abril de 2024; esta revisión concluyó con el Acta No. I-202505004551 del 29 de mayo de 2025, en la cual se plasmaron las diferencias encontradas y determinando que la Entidad no estaba teniendo en cuenta la totalidad de los factores que constituyen salario y que deben ser tenidos en cuenta como base para realizar la liquidación y pago de aportes al ICBF, a raíz de esto el ICBF expidió la Resolución número 1621 del 02 de julio de 2025 “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR MAYOR VALOR PAGADO, REALIZADO POR LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON NIT 811.026.988”, mediante la cual se ordenó el pago de los aportes que habían dejado de ser pagados por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$31.042.021) más los intereses generados al momento del pago a través de la planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, que al 29 de mayo de 2025 ascendían a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTENA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTAN Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.743.979); asimismo la Contraloría Distrital de Medellín expidió la Resolución 0584 del 10 de julio de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el pago de una inexactitud en la liquidación de los aportes parafiscales 3% a favor del ICBF”, reconociendo y autorización el pago por el valor antes mencionado más los intereses que ascendieron a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$11.596.479) valor que fue liquidado por el ICBF al momento del pago.

Teniendo en cuenta lo anterior la Dirección de Talento Humano comenzó a implementar medidas tendientes a solucionar la situación que se venía presentando al realizar la liquidación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, es de aclarar que el proceso de liquidación de aportes en la Contraloría Distrital de Medellín para generar las planillas E – Empleados, que es la planilla que se genera mes a mes para el pago de aportes de los servidores de la CDM, se realiza mediante el aplicativo KACTUS – HCM, por lo que la Dirección de Talento Humano

envió comunicaciones a la Dirección de Desarrollo Tecnológico solicitando la parametrización del sistema para que en la base de liquidación se tuvieran en cuenta los conceptos que constituyen salario y que de acuerdo a la normatividad vigente deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación de los aportes; asimismo inició la elaboración del procedimiento de liquidación de aportes, ya que esta actividad no se tenía documentada, el cual se dispuso en el aplicativo Isolución el 22 de septiembre de 2025 con código P-GTC-GT-011 - Gestión de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, versión 1; la Oficina de Control Interno considera que la evaluación de este procedimiento debe realizarse en un plazo mínimo de seis meses permitiendo que este se encuentre en un grado de madurez adecuado para realizar un seguimiento y evaluación del mismo; sin embargo, se recomienda implementar controles que involucren otros niveles de la dirección de Talento Humano, por ejemplo el profesional universitario, ya que todas las actividades del procedimiento, incluidos los puntos de control, son realizadas por el Técnico Operativo lo que puede generar que se materialicen riesgos que conlleven al pago de intereses de mora afectando los recursos de la Entidad.

4.1. Verificación Acta I-202505004551

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, expidió el Acta No. I-202505004551 “Acta de Verificación de la Exactitud y Consistencia en el Pago de los Aportes de 3% a Favor del ICBF”, del 29 de mayo de 2025, en la cual se detalla la verificación realizada para los periodos diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo y abril de 2024; y en la cual determinan lo siguiente:

“DICIEMBRE DE 2023 Se registran diferencias debido a que no se liquida el aporte por los conceptos PRIMA DE VACACIONES, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN de los siguientes funcionarios, detalle en archivo PDF anexo No. 1. Los siguientes funcionarios se evidencia diferencia igualmente por PRIMA DE VACACIONES, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, además, BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, DÍAS DE VACACIONES Y PRIMA DE SERVICIOS, detalle en archivo PDF anexo No. 2. ENERO 2024 Se detallan las diferencias presentadas por no realizar aportes parafiscales por conceptos PRIMA DE VACACIONES, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, RETROACTIVOS, PRIMA DE SERVICIOS, BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, DÍAS DE VACACIONES, Y VACACIONES POR DESVINCULACIÓN, ver detalle en archivo PDF anexo No. 3. FEBRERO DE 2024 Se detallan las diferencias presentadas por no realizar aportes parafiscales por conceptos: PRIMA DE VACACIONES, BONIFICACIÓN POR

RECREACIÓN, BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, PRIMA DE SERVICIOS, VACACIONES POR DESVINCULACIÓN, RETROACTIVOS, detalle en archivo PDF, Anexo No. 4. MARZO DE 2024 Se detallan las diferencias presentadas por no realizar aportes parafiscales por conceptos: PRIMA DE VACACIONES, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, PRIMA DE SERVICIOS, VACACIONES POR DESVINCULACIÓN Y RETROACTIVOS, detalle en archivo PDF, ANEXO No. 5. ABRIL DE 2024 Se detallan las diferencias presentadas por no realizar aportes parafiscales por conceptos: PRIMA DE VACACIONES, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, PRIMA DE SERVICIOS, VACACIONES POR DESVINCULACIÓN, detalle en archivo PDF, anexo No. 6,”.

La Oficina de Control Interno al realizar la verificación de los anexos correspondientes al acta I-202505004551 del 29 de mayo de 2025, observó que no se estaban teniendo en cuenta los conceptos de Prima de Vacaciones, Bonificación por Recreación, Prima de Servicios, Días en Vacaciones, Vacaciones por Desvinculación, Retroactivos de Vacaciones y Salariales, al liquidar la base de cotización, situación presentada por desconocimiento de las normas aplicables en materia de seguridad social y parafiscales ya que se venía dando cumplimiento a una norma que había sido aclarada mediante sentencias lo que conllevó a que en las liquidaciones no se incluyeran todos los conceptos que conforman el factor salarial y que deben ser tenidos en cuenta al momento de calcular el Ingreso Base de Cotización – IBC; igualmente al realizar la verificación se encontraron las siguientes diferencias:

Cuadro 1. Verificación anexos Acta I-202505004551.

Período	Identificación	IBC aportes	Aportes 3%	IBC Planilla	Aportes 3%	Diferencia	Observaciones
dic-23	8.322.839	\$ 2.263.710	\$ 67.900	\$ 2.389.472	\$ 71.700	-\$ 3.800	No se encuentra relacionado en el anexo 1 y 2
dic-23	43.526.710	\$ 3.647.088	\$ 109.400	\$ 3.772.850	\$ 113.200	-\$ 3.800	No se encuentra relacionado en el anexo 1 y 2
dic-23	43.868.381	\$ 5.580.959	\$ 167.400	\$ 5.795.612	\$ 173.900	-\$ 6.500	No se encuentra relacionado en el anexo 1 y 2
dic-23	98.710.523	\$ 1.886.425	\$ 56.600	\$ 2.012.187	\$ 60.400	-\$ 3.800	No se encuentra relacionado en el anexo 1 y 2
ene-24	32.243.625	\$ 4.041.841	\$ 121.300	\$ 4.715.482	\$ 141.500	-\$ 20.200	No se encuentra relacionado en el anexo 3
ene-24	43.733.171	\$ 43.496.456	\$ 1.304.900	\$ 27.882.390	\$ 836.500	\$ 468.400	En el anexo número 3 reportan un IBC PLANILLA por valor de \$27.630.801, y una diferencia de \$475.900
ene-24	43.876.618	\$ 8.248.489	\$ 247.500	\$ 8.488.831	\$ 254.700	-\$ 7.200	En el anexo número 3 reportan un IBC APORTES por valor de \$8.672.911 y una diferencia de \$5.500
ene-24	98.516.212	\$ 11.147.600	\$ 334.400	\$ 11.169.042	\$ 335.100	-\$ 700	En el anexo número 3 reportan un IBC APORTES por \$11.173.505, y una diferencia de \$200
ene-24	98.549.138	\$ 2.649.447	\$ 79.500	\$ 2.786.844	\$ 83.600	-\$ 4.100	No se encuentra relacionado en el anexo 3
ene-24	1.037.578.251	\$ 42.859.006	\$ 1.285.800	\$ 32.413.094	\$ 972.400	\$ 313.400	En el anexo número 3 reportan un IBC PLANILLA por valor de \$32.242.154 y una diferencia de \$318.500.
ene-24	1.128.276.951	\$ 15.303.271	\$ 459.100	\$ 9.378.964	\$ 281.400	\$ 177.700	En el anexo número 3 reportan un IBC PLANILLA por \$9.230.297 y una diferencia de \$164.900, además el APORTE 3% PLANILLA, no corresponde al IBC PLANILLA que relacionan. Reporte IBC PLANILLA \$9.230.297 *3% = \$276.909. IBC reportado en el acta I-202505004451 del 29-5-2025 y en el anexo 3, \$294.200. Diferencia aporte del 3% \$17.291.
feb-24	1.128.466.936	\$ 8.546.406	\$ 256.400	\$ 6.208.021	\$ 186.200	\$ 70.200	En el anexo número 4 reportan un IBC APORTES por valor de \$8.575.786 y una diferencia de \$71.000

Fuente: Datos tomados de los anexos correspondientes al Acta I-202505004551 y verificados con los valores pagados y las planillas de liquidación de aportes.

Si bien estas cifras no son significativas debieron ser tenidas en cuenta al realizar las verificaciones; asimismo al totalizar las diferencias de los anexos por cada periodo los valores no coinciden con los relacionados en la Resolución 1621 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cuadro 2. Diferencias presentadas por periodo.

Período	Valores capital Resolución 1621	Valores Totalizados por anexo	Diferencia
dic-23	\$ 17.550.800	\$ 17.563.700	-\$ 12.900
ene-24	\$ 10.503.800	\$ 10.523.200	-\$ 19.400
feb-24	\$ 972.300	\$ 991.300	-\$ 19.000
mar-24	\$ 2.273.300	\$ 2.292.200	-\$ 18.900
abr-24	-\$ 258.179	-\$ 266.600	\$ 8.421
Total	\$ 31.042.021	\$ 31.103.800	-\$ 61.779

Fuente: Datos tomados de la Resolución 1621 del ICBF y comparados con los cálculos realizados.

La Dirección de Talento Humano, en atención a las diferencias presentadas en los conceptos que hacen parte de salario para liquidar el ingreso base de cotización, adelantó las acciones correspondientes con el fin de subsanar estas inconsistencias y cumplir con las normas que le aplican en materia de seguridad social y parafiscales, es así como mediante comunicación con radicado 20258007157 del 11 de julio de 2025, solicitó a la Dirección de Desarrollo Tecnológico la revisión y ajuste de la parametrización del IBC de liquidación de seguridad social y parafiscales en el sistema Kactus, asimismo mediante memorando 20258008692 del 14 de agosto de 2025 dio alcance a la comunicación enviada el 11 de julio de 2025; así como correos electrónicos enviados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico el 08 y 11 de septiembre de 2025 indicando que la liquidación correspondiente al periodo agosto no había tenido en cuenta para liquidar la base de cotización los conceptos Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación. La Dirección de Talento Humano también llevó a cabo la elaboración del procedimiento de liquidación de aportes a la seguridad social y parafiscales, procedimiento que fue dispuesto en el aplicativo Isolucion el día 22 de septiembre de 2025 con el código P-GTC-GT-011 - Gestión de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; si bien la Dirección de Talento Humano adelantó acciones tendientes a subsanar las novedades presentadas es importante

contar con asesores jurídicos que informen los cambios que se presenten en las normas que afectan el proceso, laborales, de seguridad social y parafiscales, y de incapacidades; igualmente los servidores de la dirección deben estar capacitándose constantemente en estos temas evitando así que se materialicen riesgos que generen demandas en contra de la Entidad, pago de multas o interés de mora.

4.2. Verificación periodos junio, julio, agosto y septiembre de 2025

Teniendo en cuenta las comunicaciones enviadas por parte de la Dirección de Talento Humano a la Dirección de Desarrollo Tecnológico en las que se indicó que para el mes de agosto de 2025 aún no se encontraba parametrizado el sistema Kactus y de acuerdo a lo comunicado mediante entrevista realizada a la servidora encargada de realizar el proceso de liquidación de aportes en la que se informó que para el periodo septiembre de 2025 el sistema Kactus ya se encontraba parametrizado, la Oficina de Control Interno amplió el alcance de la Evaluación Independiente hasta el 30 de septiembre de 2025, verificando por cada servidor al que se le realizó pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, así como bonificación por servicios prestados; encontrado las bases de liquidación acordes con los valores pagados sin encontrar diferencias en las mismas, asimismo verificó aleatoriamente las bases de los demás servidores de la Entidad sin encontrar ninguna novedad al respecto.

En este sentido se encuentra subsanada la novedad presentada al momento de liquidar las planillas E; sin embargo, en entrevista con la servidora de Talento Humano encargada de la liquidación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con respecto a las planillas N, que son las planillas utilizadas para realizar las correcciones en una planilla previamente pagada, indica que estas planillas se realizan de forma manual, es de aclarar que estas planillas son realizadas, entre otros casos, cuando se pagan los aportes del retroactivo salarial y cuando se pagan los aportes correspondientes a las liquidaciones definitivas de los funcionarios; en este sentido se recomienda adelantar las gestiones correspondientes con el fin de que las planillas N se realicen por el aplicativo Kactus ya que la elaboración de estas planillas de forma manual conlleva a la probabilidad de que se comenten errores en la liquidación y pago de aportes ocasionando una posible afectación de los recursos de la Entidad al realizar pagos mayores o menores a los debidos, incurriendo además en el pago de intereses de mora y posibles sanciones por parte de las entidades encargadas de fiscalizar los aportes a la seguridad social y parafiscales.

5. RECOMENDACIONES

- La Dirección de Talento Humano debe adelantar las gestiones correspondientes para que la liquidación de las planillas N se realice en el sistema Kactus ya que a la fecha estas planillas se realizan de forma manual, evitando de esta forma incurrir en errores que puedan afectar los recursos económicos de la Entidad.
- Se recomienda implementar controles a otro nivel con el fin de que las revisiones previas a la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA se realicen por varias personas, ya que cada una de las actividades del procedimiento es realizada por el Técnico Operativo de la Dirección de Talento Humano, generando riesgos que pueden ocasionar el pago de intereses de mora por errores no detectados antes de generar la planilla de liquidación de aportes.
- La Dirección de Talento Humano debe apoyarse permanentemente en un abogado que esté al tanto de los cambios normativos, la doctrina, los conceptos y jurisprudencia en lo que tiene que ver con temas laborales, de seguridad social y parafiscales, con el fin de evitar incumplimientos que pueden ocasionar demandas, multas o pago de intereses, afectando de esta manera los recursos de la Entidad además de que se materialice un riesgo reputacional.
- Debido a que en la definición descrita en el procedimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, CODIGO: P-GTC-GT-011 VERSIÓN 1, de fecha 22/09/2025, no están contenidas todas las descripciones de los factores salariales que deben tenerse en cuenta para el cálculo del ingreso base de cotización de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a cargo de la Contraloría Distrital de Medellín, se recomienda efectuar los ajustes pertinentes, con el fin de incluir dichos factores para una mejor comprensión y aplicación.

6. CONCLUSIONES

La Dirección de Talento Humano, en el proceso de liquidación de las bases de cotización para la aplicación de los porcentajes correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, no estaba teniendo en cuenta la totalidad de los conceptos que integran dicha base entre ellos: Prima de Vacaciones, Bonificación por Recreación, Prima de Servicios, Días en Vacaciones, Vacaciones por Desvinculación y Retroactivos de Vacaciones y Salariales, esto conllevó a la verificación por parte del ICBF de los periodos diciembre 2023, enero, febrero, marzo y abril de 2024, concluyendo con la cancelación de los valores dejados de pagar en dichos periodos con sus respectivos intereses de mora, por lo que dicha dependencia informó sobre el asunto a la Contraloría Auxiliar de Apoyo Técnico, para lo de su competencia.

Como resultado de la evaluación independiente realizada por la Oficina de Control Interno, respecto a la verificación de la liquidación y pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se dejan cuatro recomendaciones orientadas a prevenir que se generen nuevas situaciones en la liquidación y pagos de aportes, no solo al ICBF sino también al sistema de seguridad social y parafiscales. Con estas recomendaciones se busca evitar la materialización de riesgos que puedan afectar los recursos financieros de la entidad, así como mitigar los riesgos reputacionales que esto conlleva.

Este informe no presenta observaciones, debido a que la Dirección de Talento Humano, implementó acciones dirigidas a la adecuada parametrización del Ingreso Base de cotización de los aportes a seguridad social y parafiscales, así como la elaboración del procedimiento de Gestión de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, CODIGO: P-GTC-GT-011 VERSIÓN 1, con fecha 22/09/2025.